



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 1941-2023-OGPP/INEN emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 2897-2023-OGA/INEN, emitido por el Director General de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 001109-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, El Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento dispone que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los*





cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de Diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General las siguientes facultades: 1.1 En materia de Contrataciones, literal f), *"Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";*

Que, el 21 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledronico 4 mg INY";

Que, de fecha 14 de agosto de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión, Habilitación y Otorgamiento de Buena Pro, de donde se desprende que el postor SEVEN PHARMA S.A.C., quedo en primer lugar en el orden de prelación, la cual, presentado su oferta económica, ésta es superior al valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Informe N° 001-CS/SIE N° 011-2023-INEN de fecha 16 de agosto de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica reducida presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C. supera el valor estimado, y solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, un incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica;

Que, mediante Memorando N° 1941-2023-OGPP/INEN de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1902-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 18 de agosto de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la Constancia de Previsión Presupuestal con Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-CS/SIE N° 011-2023-INEN de fecha 23 de agosto de 2023, el Comité de Selección solicitó tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 002897-2023-OGA/INEN de fecha 23 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración solicitó emitir la opinión legal respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que corresponde al Gerente General del INEN, aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C, de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN;





Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", considere válida la oferta económica presentada por el postor SEVEN PHARMA S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 011-2023-INEN para la "Adquisición de Ácido Zoledrónico 4 mg INY", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

